Nota DNC N° 8633 /2025.

Asunción, 4 de noviembre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	439446
Expediente	323063_323064
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Guardia de seguridad y vigilancia para la Facultad de Ciencias Sociales UNA - Ad referéndum
Entidad	Facultad de Ciencias Sociales - FACSO
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta que el contrato de servicios de seguridad vigente tiene una duración de veintiún (21) meses, con vencimiento en febrero de 2026, y que los pagos se efectúan de manera mensual, corresponde que en la programación plurianual del SICP se establezca el ejercicio 2025 con monto cero (0 Gs.), y el ejercicio 2026 con el monto total correspondiente a la ampliación.

2. Asimismo, se solicita que el dictamen técnico sea ampliado a fin de aclarar que la ejecución de la ampliación se realizará únicamente durante el ejercicio fiscal 2026, conforme al cronograma de pagos mensual establecido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate